Vejeron sepentsio nes y probeyo se en este
lo decretado —

Don Alonso de Mesa y Colmenares

Asensio Cuaresma Ruiz Morales

Alvaro Martes

En la ciudad de Alcaraz en los dias del mes de
Marzo de mil y seiscientos y veinte y ocho años Ante
el señor Corregidor Don Alonso Mexia de Sandoval
Cavallero del Abito de Alcantara Corregidor de
esta ciudad y su Partido por su Magestad y en
presencia de mi Escribano de Ayuntamiento y
testigos parecio Juan Lopez de Ayala vecino
desta ciudad y dixo que por quanto el dicho
Juan Lopez de Ayala tiene arrendadas las
rentas de la Alcabala y Cientos de la dicha
ciudad y su Partido por tiempo de seis años
que comenzaron a correr y contar desde primero
dia del mes de Enero de este presente año de
la fecha de la escritura de arrendamiento que
dello otorgo en favor del dicho Juan Lopez de
Ayala ante Juan Martinez escribano de Rentas
de su Magestad en esta ciudad y su Partido
en la qual dicha escritura entre otras cosas
se contiene que si dentro de los primeros
quatro años de los dichos seis años de
arrendamiento se hallare que en la dicha
ciudad y su Partido se vende mas vino
del que se ha vendido en los dichos quatro
años primeros que en tal caso el dicho
Juan Lopez de Ayala o quien su poder
hubiere sea obligado a pagar a su Magestad
o a quien su poder hubiere todo lo que
se hallare que se ha vendido de mas
en los dichos quatro años primeros
a razon de a quatro reales por cada
cuba de vino que se hallare que se ha
vendido de mas en los dichos quatro
años primeros segun mas largamente
en la dicha escritura de arrendamiento
se contiene a que se remite y se
obligo de pagar a su Magestad o a